ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RCS-MC-0021-2025

Señor
JONATHAN FABIAN VARGAS SILVA
C.C. 1032394338
Representante Legal
COMPUAMBIENTE SAS
NIT: 901005851 2
Correo electrónico: gerencia@compuambiente.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA FGN-RCS-0024-2025

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada el 14 de julio de 2024, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RCS-MC-0021-2025**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur según Resolución No. 3842 del 15 de mayo de 2024, Acta de Posesión No.0806 del 27 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017 y Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017, ACEPTO la oferta antes referida con las siguientes características:

1. OBJETO: Contratar a título de permuta el servicio de separación, clasificación, recolección, transporte, destrucción y disposición final de elementos aprovechables, no aprovechables, residuos eléctricos y electrónicos (RAES) y otros residuos de actividades especiales como producto de la misión institucional, a cambio de Elementos para la Gestión Ambiental de la Entidad.

2. VALOR: La Fiscalía General de la Nación – Regional Centro Sur NO EROGARÁ recurso alguno para el proceso contractual, razón por la que no se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal para soportar el mismo.

Sin embargo, el monto final de los elementos permutados dentro del contrato no puede superar la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($142.350.000) que corresponden al diez por ciento (10%) de la menor Cuantía de la Entidad.

Nota 1: Se verificó que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3. FORMA DE PAGO: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NO EROGARÁ recurso alguno por la suscripción del contrato que se derive del presente proceso; por lo anterior, no ha dispuesto presupuesto para el mismo. En consecuencia, el permutante recibirá de la Fiscalía General de la Nación los residuos aprovechables y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), para que realice su pesaje y para su aprovechamiento. En este

sentido al permutante le será entregado por parte de la entidad el material en la cantidad que corresponda. Como resultado de la conversión que realice el supervisor del contrato respecto del valor por kilo establecido en la presente invitación, el permutante deberá entregar a cambio, y con base en el valor ofertado, los elementos o insumos para la gestión ambiental de la entidad, previa concertación con el supervisor del contrato.

Para efectos de la presente contratación está determinado que los gastos que se generen con ocasión de la ejecución de la misma (impuestos, tasas o contribuciones, insumos adicionales, elementos de trabajo entre otros) serán asumidos por el permutante, por lo cual deberá tenerlos en cuenta para la presentación de la oferta.

Los valores correspondientes a los de destrucción y disposición final el material, elementos de reciclaje, residuos de bienes dados de baja y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), serán cubiertos por los valores arrojados por los materiales de reciclaje aprovechables en su totalidad y de acuerdo a la necesidad que se tenga en el momento por parte de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur.
La diferencia de valores a favor de la entidad será compensada por parte del contratista con la entrega de los bienes y servicios indicados en la ficha técnica.

NOTA: Para el respectivo ingreso al almacén de los elementos recibidos producto de la presente permuta, el contratista deberá allegar acta de entrega que refleje el valor individual de los elementos adquiridos y entregados a la Fiscalía.

.

4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir de la aprobación de la garantía.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en los departamentos de: Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, de acuerdo al siguiente cuadro:

Sede	Dirección
Sede Bunker Ibagué	TV 1 SUR 47 02 BQ F1 PI 1 ZN industrial el Papayo
Sede Patio único Ibagué - Barrio El Salado	CL 144 10 A 21
Sede Belén Ibagué	CL 9 7 32 CL 10 8 07
Sede Mocoa Edf. Milenio	CL 14 10 01 AV San Francisco ED Milenio
Patio Mocoa B/ San Agustín	CL 8 A 2 79

Patio Neiva Palermo Huila	KM 4 Vía Neiva Palermo
Bunker Neiva	KR 21 A 26 65 SUR
Edificio Serrato Neiva	CL 8 27 45/49/53
Sede Florencia	AV CV 5 14, KR 9 5 A 12/16 TV 6 5 A 13/19

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidos en el artículo 829 del Código de Comercio.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, especificaciones técnicas e invitación pública.

2. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la contratación, la totalidad de documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.

3. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato sean impartidas por parte del supervisor del contrato designado por la entidad.

4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993

5. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

9. Facturar electrónicamente todos los servicios y/o bienes suministrados y subir la factura en el SECOP II o demás plataformas que se definan para tal fin conforme a las disposiciones legales, una vez sean avaladas por el supervisor del contrato

10. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así

como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.

11. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

12. Mantener a la FISCALIA indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.

13. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

15. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

16. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

17. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación y de la naturaleza del contrato y las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la recolección, transporte, aprovechamiento de los elementos aprovechables y Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) que genere la entidad, y que estén autorizados bajo licencia ambiental para su

aprovechamiento, y al mismo tiempo expedir el certificado de aprovechamiento respectivo. Por lo anterior, la periodicidad de recolección y transporte de los elementos mencionados, debe coordinarse con el supervisor en atención a la capacidad de bodegaje de la entidad y la necesidad de liberación de espacio.

2. Cumplir con el objeto de la aceptación de oferta (contrato) con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el permutante y la Entidad.

3. Programar con el supervisor de la aceptación de oferta (contrato) las rutas de recolección de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) y los Residuos Aprovechables, estableciendo: sedes, fechas, hora y personal involucrado.

4. Cumplir con los estándares de calidad, manejo ético y disposición final de material, elementos de reciclaje, residuos de bienes dados de baja y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), los elementos y material reciclable, entregado por la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur (Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo) a título de permuta con el fin hacer un manejo adecuado de la disposición final de los elementos entregados.

5. Realizar en presencia de un delegado de la supervisión de la aceptación de oferta (contrato) el registro del peso de los Residuos Aprovechables y los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) recibidos por parte de la Fiscalía General de la Nación en cada una de las sedes, y llevar registro del material y elementos entregados en presencia del delegado del supervisor por la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, donde se indicará: tipo de material, peso o cantidad. El pesaje de los residuos o material entregado al contratista se hará en el sitio de entrega que disponga la Fiscalía en cada Seccional.

6. Entregar a la supervisión de la aceptación de oferta (contrato), los datos del personal que ingresará a cada una de las sedes y las placas de los vehículos que realizará la recolección, para llevar a cabo el objeto de la permuta, el día anterior a la visita, con el fin de realizar la revisión de antecedentes por parte del Departamento de Seguridad de la entidad.

7. Asumir los gastos inherentes a la recolección, transporte y aprovechamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) entregados dentro del objeto del contrato y de los residuos aprovechables.

8. Entregar a la supervisión de la aceptación de oferta (contrato), los certificados de aprovechamiento y disposición final (de requerirse) de acuerdo con los residuos entregados segregados por clase, en un tér-

mino no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de los residuos objeto de la aceptación de oferta (contrato).

9. Disponer del personal necesario, para el ejercicio de la actividad objeto de la aceptación de oferta (contrato), el cual debe estar debidamente identificado, uniformado y dotado de los elementos de protección personal.

10. Participar en la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizada por la FGN, relacionada con los riesgos inherentes a la actividad contratada, forma de prevenirlos y el plan de emergencias.

11. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se impartan a través del supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

12. Coordinar con la supervisión de la aceptación de oferta (contrato), la instalación de señales preventivas de riesgos, en cada visita a las sedes, en el momento de la recolección de los residuos.

13. Presentar al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, la hoja de vida del profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con licencia en SST y curso de cincuenta (50) horas actualizado.

14. Presentar al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, certificación por el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, según Resolución 0312 de 2019.

15. Presentar mensualmente a la supervisión de la aceptación de oferta (contrato), la certificación de que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL de los trabajadores que ingresen a la Entidad a realizar la recolección de los residuos, al igual que el pago de aportes a parafiscales.

16. Disponer de una báscula digital industrial portátil debidamente calibrada por un laboratorio acreditado por la ONAC, para pesar los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) y los Residuos Sólidos Aprovechables, que entregue la entidad. En cada visita de recolección debe presentar el respectivo certificado de calibración al delegado de la supervisión de la aceptación de oferta (contrato).

17. Entregar los elementos o insumos de la gestión ambiental, objeto de permuta, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud por parte del supervisor de los elementos que requiera la entidad.

18. Cumplir con las condiciones legales, técnicas, económicas, comerciales y ambientales exigidas por la normativa vigente en el desarrollo del objeto de la aceptación de oferta (contrato).

19. Realizar transferencia de conocimiento a través de mínimo dos (2) capacitaciones al año en el sitio que determine el supervisor del contrato, o de forma virtual.

20. sobre temas relacionados con reciclaje, separación en la fuente, manejo de residuos de RAEES o programas posconsumo, según sea el requerimiento de la Entidad, dirigida a servidores de la Fiscalía General de la Nación, como también al personal de aseo, cafetería y mantenimiento. El permutante debe entregar, a la Fiscalía General de la Nación, certificación de la capacitación realizada. Previo a la realización de la capacitación, el Contratista deberá reunirse con la Supervisión del Contrato con el fin de revisar el tema a desarrollar y ajustar la presentación a los lineamientos propios de la Entidad.

21. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato.

22. Entregar la certificación del convenio con asociaciones de recicladores de oficio, a la firma del acta de inicio, en donde se garantiza su participación en las actividades de recuperación y aprovechamiento, mejorando sus condiciones de vida, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto No. 1077 de 2015 Modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

23. Entregar al supervisor del contrato el certificado de captura de gas carbono, para el aprovechamiento de residuos orgánicos.

24. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de éste, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

25. Mantener vigente y sin infracciones ambientales, durante el tiempo de duración del contrato, la licencia o permiso ambiental para el almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de las clases de RAEE'S especificados en la ficha técnica. En caso de presentarse algún inconveniente con la licencia o permiso, o presentar infracciones por parte de la autoridad ambiental, deberá informar de manera inmediata a la Supervisión del Contrato.

26. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización expresa y escrita de la Fiscalía General de la Nación.

27. Las demás obligaciones que se deriven del contrato.

7.SUPERVISIÓN:

Un servidor de la Regional Centro Sur con el apoyo de los responsables de los almacenes en cada seccional (Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo), quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello, quienes serán delegados a través de oficio suscrito por la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur.

Será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo a lo contemplado en el Manual de Contratación y normas aplicables en dicho sentido.

8. GARANTÍAS:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.590-9, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor correspondiente al 10% de la menor cuantía de la entidad (COP$142.350.000)	Término de duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor correspondiente al 10% de la mínima cuantía de la entidad.	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor correspondiente al 10% de la mínima cuantía de la entidad	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la entrega de los bienes o equipos suministrados

8.2. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.590-9, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Regional Centro sur a través de la plataforma SECOP II.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes**. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente la presente aceptación de oferta (contrato), en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

10.CADUCIDAD: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por ter-

minado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

11. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. PARAGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la FISCALIA procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en aplicación de la figura de la compensación se descontarán de cualquier suma que la FISCALIA le adeude al contratista.

12. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN una suma equivalente hasta del 30% del valor total de la aceptación de oferta (contrato), la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

13. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco de la aceptación de oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su

alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

15. LIQUIDACIÓN: El contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo contractual acordado, o unilateralmente por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION si la parte contratista no se presenta a la liquidación o no existiere acuerdo sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

16. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima.

La presente aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción será la aprobación electrónica del ordenador del gasto a través de la plataforma SECOP II.

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA
Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur

Proyectó: María Inés Díaz Reyes, Área Contractual